RESOLUCION CONASEV

Nº 027-2001-EF/94.10

Lima, 24 de abril de 2001

VISTO:

El Memorándum Nº 122-2001-EF/94.35, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 20 de abril del 2001, dirigido a la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia 052-98 se dispone que los depósitos de las entidades del sector público en el sistema financiero deben realizarse preferentemente en moneda nacional y en condiciones de mediano plazo;

Que, conforme a la norma legal antes citada, mediante Decreto Supremo N° 040-2001-EF, del 12 de marzo del 2001, se establecen los lineamientos para la inversión de fondos de las entidades del sector público en el sistema financiero; disponiéndose que la colocación de fondos se efectúe mediante subastas, las cuales se regirán por el Reglamento de Colocaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N 087-2001-EF/10, de fecha 15 de marzo del 2001, se aprueba el Reglamento antes mencionado, el cual, en su artículo 11 dispone que cuando la entidad realice colocaciones clasificadas como superiores, por montos superiores a S/. 1 000 000,00 (Un millón de nuevos soles) deberá contar con un Comité de Adjudicación de Depósitos, el que deberá tener como mínimo tres (03) integrantes, uno de los cuales deberá ser el Gerente de Finanzas o su equivalente; debiendo asimismo, identificar claramente las funciones en el proceso de colocación de recursos, de manera que se puedan establecer las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Colocaciones de los Fondos de Entidades del Sector Público en el Sistema Financiero, dispone que la convocatoria de colocación menor, por montos hasta S/. 1 000 000,00 (Un millón de nuevos soles), podrá ser realizada por el Gerente de Finanzas o quien haga sus veces, de conformidad con las formalidades y procedimientos que establezca el Titular de la Entidad correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario reglamentar el procedimiento de colocaciones y subastas de depósitos en el Sistema Financiero que regirá en esta Comisión Nacional;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial Nº 087-2001-EF/10;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el Reglamento del Comité de Adjudicación de Depósitos de esta Comisión Nacional, el cual consta de cinco (05) numerales y forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Carlos Eyzaguirre Guerrero

Presidente

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE DEPÓSITOS

CONTENIDO

Pág.

I. OBJETIVOS2
II. BASE LEGAL2
III. ANTECEDENTES2
IV. CONSTITUCIÓN2
V. FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS3

V.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE

DEPÓSITOS 3

V.2 PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN DE FONDOS

EN LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO 3

. GENERALIDADES 3

. CONVOCATORIA 4

. OFERTAS 4

. PROCESO DE SUBASTA 5

. ADJUDICACION DE FONDOS 5

. ACTA DE SUBASTA O DE COLOCACION 5

. SUSPENSION DE LA COLOCACION 6

. APERTURA DE CUENTAS DE DEPOSITOS A PLAZO 6

2001

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE DEPÓSITOS

I.- OBJETIVOS

- Administrar con transparencia y eficiencia los recursos financieros de la entidad
- Informar oportunamente al Comité Especial Decreto Supremo Nº 040-2001, la situación de todos los depósitos, colocaciones e inversiones de CONASEV.
- Cumplir con las Normas establecidas por el Reglamento de Colocaciones de los fondos de entidades del sector público.

II.- BASE LEGAL

- Decreto Supremo Nº 040-2001-EF
- Resolución Ministerial Nº 087-2001-EF/10
- Resolución Ministerial Nº 096-2001-EF/10

III.- ANTECEDENTES

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Colocaciones de los Fondos de entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 087-2001-EF/10, la entidad que realice colocaciones de depósitos en el Sistema Financiero debe identificar claramente las funciones realizadas en el proceso de colocación de recursos, de manera que se puedan establecer las respectivas responsabilidades, así como mantener un sistema de registro y control adecuado que permita informar permanentemente al Comité Especial.

Asimismo, el referido artículo señala que cuando la entidad realice colocaciones clasificadas como superiores, deberá contar con un Comité de Adjudicación de Depósitos.

IV.- CONSTITUCIÓN

El Comité de Adjudicación de depósitos de CONASEV contará con seis (06) miembros titulares conforme se indica a continuación:

Miembros Titulares:

Gerente de Administración y Finanzas Sra. Ada Noblecilla Castro

Jefe de Finanzas Sr. Enrique Odar Neira

Contador General Sra. Dirma Fachín Aspajo

Analista Srta. Verónica Pomareda Céspedes

Tesorero Sr. Julio Rosillo Valladares

Analista Sr. José Barba Herrera

El Comité estará presidido por el Gerente de Administración y Finanzas, quien será responsable de las colocaciones que se realicen. En su ausencia, la presidencia del Comité recaerá en el Jefe de Finanzas.

V. FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

V.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE DEPÓSITOS

El Comité de Adjudicación de Depósitos se encargará de realizar las colocaciones de depósitos tanto para las colocaciones menores hasta S/. 1 000 000,00 (un millón de nuevos soles) o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio venta del día anterior a la convocatoria según publica la Superintendencia de Banca y Seguros, como para las colocaciones superiores, montos mayores a S/. 1 000 000,00 (un millón de nuevos soles).

V.2 PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN DE FONDOS EN LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO

GENERALIDADES

- Los fondos de CONASEV que se colocan en la forma de depósitos, seguirán el mecanismo de subasta que se señala en el Título III del Reglamento de Colocaciones de los Fondos de Entidades del Sector Público en el Sistema Financiero, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 087-2001-EF/10. Para la realización de las subastas, el Comité deberá contar con la presencia de por lo menos tres (03) de sus miembros, los cuales tendrán a su cargo la realización del proceso de subasta.

- Es función de la Srta. Verónica Pomareda Céspedes u otro miembro del Comité de Adjudicación en su reemplazo, realizar las coordinaciones internas y externas con el Comité Especial y las entidades del Sistema Financiero, tales como :

- Calcular los límites máximos de colocación de cada entidad bancaria y financiera.

- Obtener el Patrimonio Efectivo Total de cada empresa del Sistema Financiero según el último cierre mensual disponible en las estadísticas que publica la Superintendencia de Banca y Seguros.

- Obtener la ponderación que será aplicada a cada entidad bancaria y financiera a fin de calcular el límite máximo de colocación, a partir de la categoría de riesgo con que cuente la institución financiera. Dicha información se deberá obtener de las clasificaciones de riesgo que realizan las empresas clasificadoras de riesgo.

- Preparar las invitaciones de subasta a las entidades bancarias y financieras con la finalidad de llevar a cabo el proceso de subasta de fondos, ya sea ésta una colocación menor o superior.

- Preparar las actas de Subasta o colocación.

- Preparar los oficios a las entidades bancarias y financieras para las aperturas y transferencias de los depósitos a plazo, como resultado del proceso de subasta.

- Preparar las comunicaciones al Comité Especial sobre el resultado de las subastas.

- Preparar la información mensual que debe presentarse a la Secretaría Técnica del Comité Especial sobre la situación de todos los depósitos, colocaciones e inversiones al último día de cada mes, según vencimientos, condiciones financieras y modalidades.

CONVOCATORIA

- Todas las empresas bancarias y financieras deben ser invitadas a participar en las subastas, de acuerdo a sus límites de colocación; con excepción de aquellas que no cuenten con límites hábiles para la colocación.

- Tanto las colocaciones superiores e inferiores se regirán por los criterios establecidos para las colocaciones superiores.

- La convocatoria de colocación superior deberá hacerla por escrito, el Gerente de Administración y Finanzas, a todas las empresas del sistema financiero que se encuentren hábiles para presentar una oferta. La convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente :

a. Monto
b. Moneda
c. Plazo
d. Fecha y hora hasta la que se recibirán las ofertas
e. Lugar donde se recibirán las ofertas y donde se realizará la subasta

- La convocatoria deberá realizarse como mínimo en el día hábil anterior a la fecha límite para la presentación de ofertas y no deberá establecer en forma anticipada una tasa de interés mínima. En la convocatoria se especificará que cada postor tiene la obligación de comunicar cuál es el monto máximo que estará dispuesto a tomar y la tasa de interés efectiva anual (TEA) ofrecida para ese monto.

OFERTAS

- Las entidades financieras invitadas a participar, presentarán su oferta para cada plazo subastado. Esta oferta deberá tener un monto mínimo de S/. 100 000,00 (cien mil nuevos soles) y un monto máximo igual al total subastado. Asimismo, se deberá indicar la tasa de interés ofertada para la subasta, la que podrá expresarse hasta en un centésimo de punto porcentual (0,01%).

- Por cada plazo al cual se subasten los recursos de CONASEV, cada entidad financiera puede presentar únicamente una (01) oferta.

PROCESO DE SUBASTA

- Una vez recepcionados los sobres de las instituciones bancarias y financieras por los miembros del Comité de Adjudicación de Depósitos y verificada la hora límite de recepción de propuestas, se procederá a la apertura de sobres, lo cual será realizado por el miembro del Comité que presida la subasta.

- Acto seguido, se dará lectura de cada una de las propuestas de las entidades financieras indicando monto propuesto y tasa de interés ofertada para la subasta.

- Las subastas se realizan mediante la modalidad de Subasta Discriminatoria. Cerrado el plazo de presentación de ofertas, éstas se ordenarán de mayor a menor según la tasa de interés propuesta por cada participante. Luego, se procede a sumar de manera ascendente los montos de las propuestas ya ordenadas, hasta el nivel de tasas de interés en el que

esta suma sea suficiente para cubrir los fondos subastados. Este nivel de tasa de interés se denominará Tasa de Corte.

- En el caso de que las propuestas no se ajusten a las invitaciones, las propuestas serán descartadas del proceso de subasta.

ADJUDICACIÓN DE FONDOS

- Se adjudicarán los fondos a las propuestas contenidas hasta la tasa de corte, según el monto especificado en cada una de ellas y de acuerdo a sus límites de colocación. La tasa de interés a aplicarse a estos fondos será la que ofertó cada institución financiera. En caso la suma de las propuestas formuladas a la Tasa de Corte excediera el monto restante a ser asignado, se procederá a prorratear este último de manera proporcional a la magnitud de las ofertas a la Tasa de Corte.

- El único criterio de asignación será el de la tasa de interés.

ACTA DE SUBASTA O DE COLOCACIÓN

- El Comité de Adjudicación de Depósitos debe levantar un Acta de Subasta en la cual conste la información relevante de las entidades que presentaron ofertas. Dicha Acta debe ser firmada por los miembros del Comité que están presentes en el acto público y ser suscrita por todos los presentes. Si alguno de los presentes deseara dejar constancia de su disconformidad con la adjudicación, puede hacerlo en el Acta.

- Los resultados generales de la subasta (monto, plazo y tasa de corte), serán comunicados oportunamente por la Gerencia de Administración y Finanzas al Comité Especial.

- Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas debe presentar mensualmente a la Secretaría Técnica del Comité Especial, la información actualizada sobre la situación de todos los depósitos, colocaciones e inversiones al último día de cada mes, según vencimientos, condiciones financieras y modalidades. El plazo máximo para la presentación de la información es el tercer día útil del mes siguiente al mes informado. La información será proporcionada por el Area de Finanzas.

SUSPENSIÓN DE LA COLOCACIÓN

- La entidad que convoca (CONASEV) debe suspender el proceso en caso de no contar con un mínimo de tres (03) participantes. Asimismo, puede suspender el proceso si existieran razones que así lo ameriten. Dichas razones deben constar en el acta que es suscrita por todos los miembros del Comité de Adjudicación de Depósitos.

En cualquiera de estos casos la subasta será declarada desierta y la entidad pública (CONASEV) deberá convocar a una nueva subasta en un plazo máximo de tres (03) días útiles.

- En caso que los fondos por subastarse procedan de vencimientos en alguna institución del sistema financiero, éstos permanecerán en dicha institución hasta que se efectúe la nueva subasta, a la tasa de interés que ambas partes acuerden.

APERTURA DE CUENTAS DE DEPÓSITOS A PLAZO

- Una vez obtenidos los resultados del proceso de subasta, se procederá a realizar la transferencia de fondos a las entidades bancarias y financieras adjudicadas en el proceso de subasta. Ello será comunicado por escrito por la Gerencia de Administración y Finanzas debiendo indicarse en el documento, el monto adjudicado, plazo del depósito, tasa efectiva anual acordada y/u otras condiciones establecidas en la convocatoria de subasta. Asimismo, deberá indicarse en el documento, el nombre de la institución bancaria y/o financiera encargada de transferir los fondos subastados.

- Del mismo modo, se comunicará por escrito a las entidades bancarias y/o financieras encargadas de realizar la transferencia de fondos subastados, el monto, fecha y nombre de la entidad a la cual deberán transferir los montos subastados, al haberse cumplido el plazo de vencimiento del depósito a plazo.

Ambos documentos deberán contar necesariamente con las firmas de los funcionarios responsables del manejo de cuentas mancomunadas de la Institución.

- El día que debe realizarse la adjudicación de depósitos a plazo, el Tesorero deberá verificar que las transferencias bancarias se realicen correctamente. De lo contrario deberá comunicarlo a las entidades bancarias y/o financieras que realizan dicha operación, para su subsanación.